

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Modifican Procedimiento General
"Restitución Simplificado de Derechos
Arancelarios", DESPA-PG.07 (versión 4)**

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL
Nº 12-2017/SUNAT/310000**

Callao, 17 de octubre de 2017

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas Nº 118-2014/SUNAT/300000 se aprobó el procedimiento general "Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios", INTA-PG.07 (versión 4), recodificado por la Resolución de Intendencia Nacional Nº 07-2017-SUNAT/5F0000 como DESPA-PG.07;

Que resulta necesario modificar el citado procedimiento a fin de actualizar la tasa de restitución aplicable y establecer mejoras que permitan simplificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para un correcto acogimiento al beneficio;

En mérito a lo dispuesto en el literal c) del artículo 245-D del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT y modificatorias, y estando a la Resolución de Superintendencia Nº 190-2017/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Modificación del procedimiento general "Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios", DESPA-PG.07 (versión 4)

Modifícase la sección V a partir de la referencia a la Ley del Procedimiento Administrativo General, el numeral 1 del literal C de la sección VI y el numeral 7 del literal A del Anexo II de la sección XII del procedimiento general "Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios", DESPA-PG.07 (versión 4), conforme a los textos siguientes:

"V. BASE LEGAL

(...)

- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, publicado el 20.3.2017.

- Texto Único Ordenado de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, Ley Nº 28194, aprobado por Decreto Supremo Nº 150-2007-EF, publicado el 23.9.2007 y modificatorias.

- Reglamento de Comprobantes de Pago, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 007-99/SUNAT, publicada el 24.1.1999 y normas modificatorias.

- Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 122-2014/SUNAT, publicada el 1.5.2014 y normas modificatorias.

- Cronograma de Implementación, aprobado por Resolución de Superintendencia Nº 075-2014/SUNAT publicada el 15.3.2014.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

(...)

C. Del monto a restituir

1. El monto a restituir es equivalente al **cuatro** por ciento (**4%**) del valor FOB del bien exportado, con el tope del cincuenta por ciento (50%) de su costo de producción, correspondiendo aplicar la tasa vigente al momento de la aprobación de la Solicitud. Este monto tiene naturaleza tributaria.

(...)

XII. ANEXOS

"ANEXO II

**Instrucciones para el llenado del Formulario
Electrónico -
Solicitud de Restitución -Drawback Web**

(...)

A. Sección I: Datos Generales de la Solicitud

(...)

7. El valor CIF de los insumos importados supera el 50% del valor FOB del producto exportado o incumple lo dispuesto en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía - Ley Nº 28194: Se dan dos opciones de selección "Sí" y "No".

7.1 Si. Se selecciona esta opción cuando:

a) El valor CIF de los insumos importados supera el 50% del valor FOB del producto exportado o

b) Se incumple lo dispuesto en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía.

7.2 No. Se selecciona esta opción cuando:

a) El valor CIF de los insumos importados no supera el 50% del valor FOB del producto exportado y

b) Se cumple lo dispuesto en el artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía.

"Artículo 3.- Supuestos en los que se utilizarán Medios de Pago

Las obligaciones que se cumplan mediante el pago de sumas de dinero cuyo importe sea superior al monto a que se refiere el artículo 4 se deberán pagar utilizando los Medios de Pago a que se refiere el artículo 5, aun cuando se cancelen mediante pagos parciales menores a dichos montos.

También se utilizarán los Medios de Pago cuando se entregue o devuelva montos de dinero por concepto de mutuos de dinero, sea cual fuera el monto del referido contrato.

Los contribuyentes que realicen operaciones de comercio exterior también podrán cancelar sus obligaciones con personas naturales y/o jurídicas no domiciliadas, con otros Medios de Pago que se establezcan mediante Decreto Supremo, siempre que los pagos se canalicen a través de empresas del Sistema Financiero o de empresas bancarias o financieras no domiciliadas.

No están comprendidas en el presente artículo las operaciones de financiamiento con empresas bancarias o financieras no domiciliadas".

(...)

Artículo 2. Sustitución de un anexo del procedimiento general "Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios", DESPA-PG.07 (versión 4)

Sustitúyase el Anexo I de la sección XII del procedimiento general "Restitución Simplificado de Derechos Arancelarios", DESPA-PG.07 (versión 4), por el texto que obra como anexo de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALFONSO IVAN LUYO CARBAJAL
Intendente Nacional (e)
Intendencia Nacional de Desarrollo
e Innovación Aduanera
Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas

**ANEXO I
SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS**

SOLICITUD DE RESTITUCIÓN DE DERECHOS												
Numero y Fecha de Registro		Tipo de Selección		Fecha Aprobación		Total FOB sujeto a Restitución USD \$						
SECCION I: DATOS GENERALES												
Beneficiario	RUC			Razón Social								
Producción Propia	Local Propio			Otro Local/Alquilado								
	N°	Tipo de Domicilio	Dirección	N°	RUC	Tipo de Domicilio	Dirección					
Producción Por Encargo	Local del Encargado			Otro Local/Alquilado								
	N°	RUC	Tipo de Domicilio	Dirección	N°	RUC	Tipo de Domicilio	Dirección				
EMPRESAS VINCULADAS:												
N°	RUC			Razón Social								
EMPRESAS VINCULADAS EXCLUIDAS:												
N°	RUC			Razón Social		Motivo	Sustento					
CONDICIONES DE LA SOLICITUD:							Si/No	Monto USD \$				
¿Tiene monto a deducir por comisiones y otros gastos deducibles?												
¿Tiene monto a deducir por concepto de costo del oro contenido en el producto exportado?												
Del Insumo importado							Si/No					
¿El valor CIF de los insumos importados supera el 50% del valor FOB del producto exportado o incumple el art. 3° de la Ley 28194?												
¿Se ha hecho uso de regímenes temporales y/o de perfeccionamiento activo, así como de las franquicias aduaneras especiales y/o exoneraciones o rebajas arancelarias de cualquier tipo?												
SECCION II: DATOS DE LA EXPORTACIÓN E INSUMOS INCORPORADOS												
DAM de Exportación								Monto Solicitado	Encargo de Producción			
Aduana	Año	Regimen	Numero	Serie	Descripción			US\$				
Encargo de Producción												
DAM DE EXPORTACION			Factura de Servicio / Recibo por Honorarios									
NUMERO	SERIE	Tipo Documento	Numero De Documento	RUC Documento	Fecha de Documento	Item de Documento	Descripción del servicio prestado a la Mercancía	Unidad de Medida	Cantidad Total por Item de Factura	Cantidad Utilizada en la serie exportada		
INCORPORACIÓN DE INSUMO												
IRA. MODALIDAD: Importación Directa - Declarar Información de Importación o Admisión Temporal												
DAM DE IMPORTACIÓN Y/O ADMISIÓN TEMPORAL POR SERIE DE DAM DE EXPORTACIÓN												
DAM DE EXPORTACION		Aduana			Año		Regimen		Numero		Serie	
NUMERO	SERIE	Aduana	Año	Regimen	Numero	Serie	Unidad de Medida	Cantidad Neta usada (a)	Excedente con V/C (b)	Excedente sin V/C (c)	Cantidad Total de Insumo Utilizado (a)+(b)+(c)	
ZRA. MODALIDAD: Insumo adquirido en el mercado local - Declarar Información de factura de Compra Local y DAM de Importación o Admisión Temporal												
FACTURA DE COMPRA LOCAL POR SERIE DE DAM DE EXPORTACIÓN												
DAM DE EXPORTACION		Factura de Compra Local del Insumo										
NUMERO	SERIE	RUC	N° Factura	Fecha de Factura	N° Item	Descripción de Mercancía	Unidad de Medida	Cantidad Total por Item de Factura	Cantidad Neta Usada en la serie exportada (a)	Excedente con V/C (b)	Excedente sin V/C (c)	Cantidad Total Usada en la serie exportada (a)+(b)+(c)
DAM DE IMPORTACIÓN Y/O ADMISIÓN TEMPORAL POR ÍTEM DE FACTURA DE COMPRA LOCAL												
Factura de compra Local					DAM de Importación y/o Admisión Temporal							
RUC	N° Factura	Fecha de Factura	N° Item	Aduana	Año	Régimen	Año	Régimen	Numero	Serie		
BRA. MODALIDAD: Mercancía adquirida en el mercado local - Declarar Información de Factura de Compra Local y DAM de Importación o Admisión Temporal												
FACTURA DE COMPRA LOCAL POR SERIE DE DAM DE EXPORTACIÓN												
DAM DE EXPORTACION		Factura de Compra Local del Insumo										
NUMERO	SERIE	RUC	N° Factura	Fecha de Factura	N° Item	Descripción de Mercancía	Unidad de Medida	Cantidad Total por Item de Factura	Cantidad Neta Usada en la serie exportada (a)	Excedente con V/C (b)	Excedente sin V/C (c)	Cantidad Total Usada en la serie exportada (a)+(b)+(c)
DAM DE IMPORTACIÓN Y/O ADMISIÓN TEMPORAL POR ÍTEM DE FACTURA DE COMPRA LOCAL												
Factura de compra Local					DAM de Importación y/o Admisión Temporal							
RUC	N° Factura	Fecha de Factura	N° Item	Aduana	Año	Régimen	Numero	Serie				
DEDUCCION DE INSUMO												
FACTURA DE COMPRA LOCAL A DEDUCIR POR SERIE DE DAM DE EXPORTACIÓN												
DAM DE EXPORTACION		Factura de Compra Local a deducir										
NUMERO	SERIE	RUC	N° Factura	Fecha de Factura	N° Item	Descripción de Mercancía	Unidad de Medida	Cantidad Total por ítem de Factura	Cantidad de insumos a deducir	Importe a deducir por ítem US\$		
SECCION III: DOCUMENTACIÓN ADJUNTADA												
Documento de Encargo de Producción Declaración Jurada de Proveedor Local Factura de Compra Local (Insumo) Sustento para Exclusión de Empresa Vinculada Guías de Remisión de Compra Local Documento de Transferencia (Insumo).												